

solicitud Proceso embargo auto 387 15-04-2024 .pdf

francy yiceth padilla <pitufra@hotmail.com>

Lun 15/04/2024 7:59

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Cartago <j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (566 KB)

solicitud Proceso embargo auto 387 15-04-2024 .pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

Cartago Valle, Abril 15 de 2024

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE CARTAGO VALLE
E.S.D.

Asunto: Modificación o ampliación al auto No. 837 del 26 de agosto de 2022, donde se le ordena al señor DANIEL FERNANDO OSPINA LOAIZA el pago de alimentos a favor de la menor YURETH OSPINA PADILLA, representada por su señora madre FRANCY YICETH PADILLA COY

Cordial saludo,

Desde enero de 2021 su despacho profirió sentencia condenatoria en contra del señor DANIEL FERNANDO OSPINA LOAIZA y a favor de la menor YURETH OSPINA PADILLA, representada por su señora madre FRANCY YICETH PADILLA COY, con relación a alimentación obligatoria.

Desde esa fecha el mencionado señor hizo consignación incompleta desde enero hasta diciembre adeudando un promedio de \$286.000 durante ese año. A partir de enero de 2022 continuo siendo moroso con un promedio de \$293.642 para un total de \$973.642; hasta la fecha sin pagar capital e intereses.

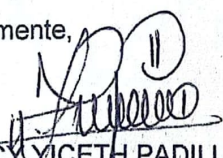
Según el auto de la referencia el juzgado a su digno cargo no impuso medidas cautelares contra el infractor de alimentos, las cuales están establecidas en el Art. 129 de la ley 1098 de 2006, como el demandado ha incumplido durante tres años y medio la obligación alimentaria, sírvase señor juez comunicar a las entidades competentes la falta gravísima de parte del demandado impidiendo su salida del país ordenando inscripción en las centrales de riesgo al igual aplicación del Redam, tal como lo explica uno de los parágrafos del mismo artículo.

Dado que en este campo se pueden aplicar los intereses de usura que están en el 34,97% para un promedio mensual de 2,8% aplicado al capital adeudado al señor DANIEL FERNANDO OSPINA LOAIZA, a la fecha tenemos un promedio de \$1.090.479 que sumado al capital nos da un total de \$2.064.121; de los cuales el deudor no ha hecho abono alguno.

En consecuencia sírvase señor juez ordenar el pago del dinero adeudado, decretar y practicar la medida solicitada ordenando a las entidades su registro para que se le pueda garantizar a la señora FRANCY YICETH PADILLA COY el pago de los alimentos que ya fueron proporcionados por ella.

Las comunicaciones las estaré recibiendo en la dirección registrada en el proceso principal o en el número telefónico 318 256 1525.

Atentamente,


FRANCY YICETH PADILLA COY
C.C. No. 31 658.213 Buga.